



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: SUCESION

No. 1100140030-05-2021-00724-00

CAUSANTE: MARIA MERY PRIETO.

Vistas las actuaciones surtidas en presente asunto, el Despacho DISPONE:

1.- Se reconoce personería para actuar en el presente asunto al **Dr. Luis Eduardo Vargas Prada**, como apoderado judicial de la heredera Leonor Prieto, en los términos y para los efectos del poder conferido (consecutivo 09 del plenario digital).

2.- Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta que la heredera Leonor Prieto se entenderá notificada del auto de apertura de la sucesión, por conducta concluyente, de acuerdo con lo normado en el inciso 2° del art 301 del C.G.P., quien acepta la herencia con **beneficio de inventario**.

3.- Conforme a lo previsto en el artículo 480 del C.G.P., se decreta, el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50C-1197013**.

Librar oficio con destino a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, una vez se acredite el registro del embargo se resolverá sobre su secuestro.

4.- Tener en cuenta para los fines procesales correspondientes, la solicitud proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la cual se resolverá una vez se lleve a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 51 del 13 de junio de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b4eac7ccc516d75190472af2144889c441fa210218f66f8b50092784664e472**

Documento generado en 10/06/2022 08:15:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>